



Sabanalarga –Atlántico, 22de febrero de 2022.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00372-00

DEMANDANTE: Megacomercial S A S.

DEMANDADO: Francisco Javier Banquez Mejía

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado demandante presentan escrito manifestando que el demandado No se pudo notificar en el sitio indicado pare este efecto - Sírvase resolver. El Secretario. Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 22 de febrero de 2022

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el apoderado demandante manifiesta al despacho que No se ha podido notificar a la parte demanda en el sitio señalado para esta diligencia y hasta el momento no ha podido realizar dicha diligencia, bajo la anterior consideración Este despacho considera pertinente en hacerle saber al solicitante que debe agotar la notificación en otro sitio que tenga conocimiento sobre su paradero o en su defecto aplicar el principio que recoge el numeral 4° del artículo 291 del CGP, a petición del interesado se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código, pero encontrándose vigente el decreto 806 del año 2020, a petición de parte interesada se solicitara la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas emplazada para seguir con el curso norma del proceso. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Este despacho considera pertinente en hacerle saber al solicitante que debe agotar la notificación en otro sitio que tenga conocimiento sobre su paradero o en su defecto aplicar el principio que recoge el numeral 4° del artículo 291 del CGP, a petición del interesado se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código, pero encontrándose vigente el decreto 806 del año 2020, a petición de parte interesada se solicitara la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas emplazada para seguir con el curso norma del proceso

Segundo: Notifíquese esta providencia al correo electrónico señalado por el interesado de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 23 DE
FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff0d5c5d843f6f81e474a9a2fdf57c9b3301d522657b83bf2b425584a7f88aa**
Documento generado en 22/02/2022 02:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**